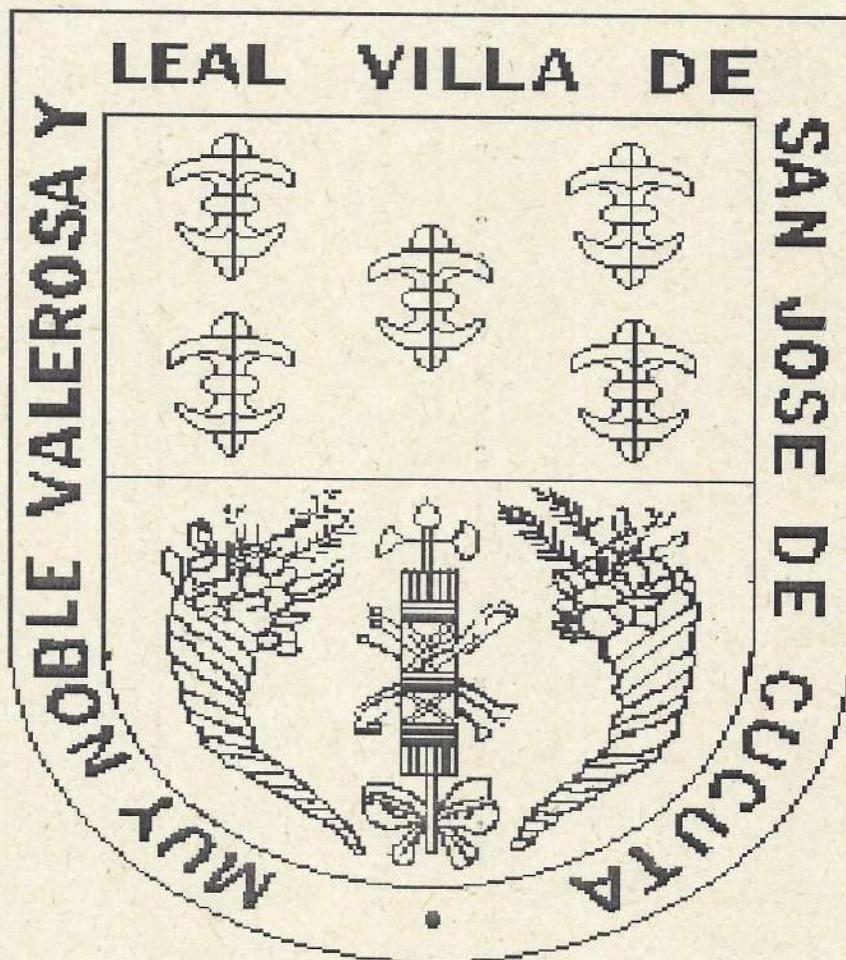


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 097

CÚCUTA, OCTUBRE 12 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0310 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV QUE PERMITE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA VIALIDAD LOCAL EN EL SECTOR DE LA DIAGONAL SANTANDER CON CALLE 10 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER”.

RESOLUCIÓN N° 0311 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV QUE PERMITE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA VIALIDAD LOCAL EN EL SECTOR DE LA DIAGONAL SANTANDER CON CALLE 10 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER”.

RESOLUCIÓN N° 0312 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV QUE PERMITE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS CULTURALES A LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROYECTO”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-097 OCTUBRE 12 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NÓRMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BÆZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0310	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:	

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 smmlv que permite recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – Norte de Santander"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.003 del 05 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

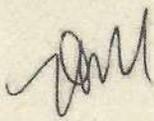
Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021"*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – norte de Santander.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS" como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5:



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0310	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:

TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa, Programa 1: 1: Infraestructura vial; así mismo se establecieron como indicadores de resultado del componente, los siguientes:

Nombre de Indicador	Unidad de Medida	Año disponible de Línea Base	Línea Base	Meta Cuatrienio	Fuente	Responsable	Relación con los ODS
Red vial urbana en buen estado	Kilometro	2019	1.272	60+	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura	9. Industria, innovación e infarestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

Como se puede observar, es de vital importancia dentro de la inversión municipal, promover una movilidad sostenible e inteligente que plantee nuevas alternativas e infraestructuras para la mejora de la movilidad de los ciudadanos, tales como carriles bici, carriles preferenciales o exclusivos del transporte público colectivo, zonas de control de tráfico rodado, súper manzanas, espacios peatonales, que sirvan para reorganizar y optimizar los flujos de personas y vehículos ligeros. Según el diagnóstico del plan de desarrollo, tenemos que la red de ciclorrutas del Municipio de San José de Cúcuta, actualmente posee 11,42 km; de ellas 7,62 km requieren mantenimiento. Los kilómetros construidos no cuentan con ningún tipo de interconexión, por tal razón las personas que usan este tipo de transporte en sus labores diarias deben circular alternando con la calzada vehicular, incrementando la posibilidad de ocurrencia siniestros en su movilización, dicho diagnóstico se encuentra discriminado en la tabla No. 1, así:

NOMBRE	KM
AV GRAN COLOMBIA 1	1.48
AV GRAN COLOMBIA 2	1.72
AV GRAN COLOMBIA - UFPS	0.60
PASEO ROJO Y NEGRO 1	0.32
PASEO ROJO Y NEGRO 2	0.65
PASEO ROJO Y NEGRO 3	0.21
PASEO ROJO Y NEGRO 4	0.65
COMUENROS	0.28
AV LAS AMERICAS	0.96
AV 7 PANAMERICANA	0.71
AV DEL RIO 1	0.10
AV DEL RIO 2	0.51
AV DEL RIO 3	2.23
AV LIBERTADORES	1.00
TOTAL	11.42

Con el presente proyecto se pretende contratar la "RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR LA VIALIDAD LOCAL EN EL SECTOR DE LA DIAGONAL SANTANDER CON CALLE 10 Y CALLE 11, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER", teniendo en cuenta que la ya existente resulta insuficiente y no garantiza la adecuada y suficiente existencia de medios alternativos de transporte, que promuevan una movilidad sostenible y amigable con el medio ambiente.

Que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Infraestructura Municipal quien radico ante el Banco de Programas y-Proyectos bajo el código BPIN 2021540010061, en el cual se estableció como objetivo general Aumentar los niveles de movilidad por medios alternativos en el municipio de San José de Cúcuta, y se incluye el siguiente productos 1.1 Ciclo infraestructura construida en vía urbana (Producto principal del proyecto), y la siguiente actividad 1.1.1 Estudios y diseños, ampliación y apoyo a la supervisión para la red de ciclorrutas en el área urbana del Municipio.

Así la Secretaría de Infraestructura junto con las autoridades administrativas debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

DM

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:

0310

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en este sentido el artículo 2 literal b de La Ley 1150 de 2007 establece la contratación de la selección abreviada de acuerdo con el presupuesto en las Entidades Estatales.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – Norte de Santander

Que, en mérito de lo expuesto

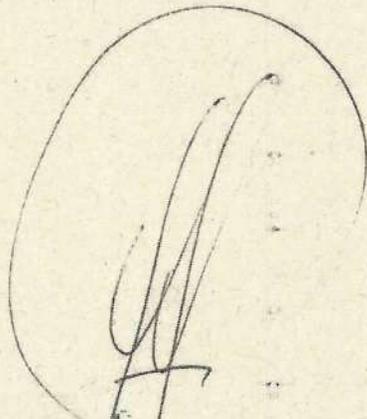
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – Norte de Santander conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, décimo tercero del decreto municipal No.003 del 5 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaría General
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez- Secretaria de Despacho – Secretaria General

Manu

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0311	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 smmlv que permite recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – Norte de Santander"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.003 del 05 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021"*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – norte de Santander.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal *"CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS"* como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0311	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:	

TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa, Programa 1: 1: Infraestructura vial; así mismo se establecieron como indicadores de resultado del componente, los siguientes:

Nombre de Indicador	Unidad de Medida	Año disponible de Línea Base	Línea Base	Meta Cuatrienio	Fuente	Responsable	Relación con los ODS
Red vial urbana en buen estado	Kilometro	2019	1.272	60+	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura	9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

Como se puede observar, es de vital importancia dentro de la inversión municipal, promover una movilidad sostenible e inteligente que plantee nuevas alternativas e infraestructuras para la mejora de la movilidad de los ciudadanos, tales como carriles bici, carriles preferenciales o exclusivos del transporte público colectivo, zonas de control de tráfico rodado, súper manzanas, espacios peatonales, que sirvan para reorganizar y optimizar los flujos de personas y vehículos ligeros. Según el diagnóstico del plan de desarrollo, tenemos que la red de ciclorrutas del Municipio de San José de Cúcuta, actualmente posee 11,42 km; de ellas 7,62 km requieren mantenimiento. Los kilómetros construidos no cuentan con ningún tipo de interconexión, por tal razón las personas que usan este tipo de transporte en sus labores diarias deben circular alternando con la calzada vehicular, incrementando la posibilidad de ocurrencia siniestros en su movilización, dicho diagnóstico se encuentra discriminado en la tabla No. 1, así:

NOMBRE	KM
AV GRAN COLOMBIA 1	1.48
AV GRAN COLOMBIA 2	1.72
AV GRAN COLOMBIA - UFPS	0.60
PASEO ROJO Y NEGRO 1	0.32
PASEO ROJO Y NEGRO 2	0.65
PASEO ROJO Y NEGRO 3	0.21
PASEO ROJO Y NEGRO 4	0.65
COMUENROS	0.28
AV LAS AMERICAS	0.96
AV 7 PANAMERICANA	0.71
AV DEL RIO 1	0.10
AV DEL RIO 2	0.51
AV DEL RIO 3	2.23
AV LIBERTADORES	1.00
TOTAL	11.42

Con el presente proyecto se pretende contratar la "RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR LA VIALIDAD LOCAL EN EL SECTOR DE LA DIAGONAL SANTANDER CON CALLE 10 Y CALLE 11, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER", teniendo en cuenta que la ya existente resulta insuficiente y no garantiza la adecuada y suficiente existencia de medios alternativos de transporte, que promuevan una movilidad sostenible y amigable con el medio ambiente.

Que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Infraestructura Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2021540010061, en el cual se estableció como objetivo general Aumentar los niveles de movilidad por medios alternativos en el municipio de San José de Cúcuta, y se incluye el siguiente productos 1.1 Ciclo infraestructura construida en vía urbana (Producto principal del proyecto), y la siguiente actividad 1.1.1 Estudios y diseños, ampliación y apoyo a la supervisión para la red de ciclorrutas en el área urbana del Municipio.

Así la Secretaría de Infraestructura junto con las autoridades administrativas debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0311	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en este sentido el artículo 2 literal b de La Ley 1150 de 2007 establece la contratación de la selección abreviada de acuerdo con el presupuesto en las Entidades Estatales.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – Norte de Santander

Que, en mérito de lo expuesto

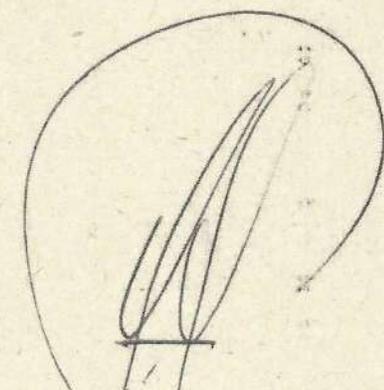
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de recuperación de espacio público para mejorar la vialidad local en el sector de la diagonal Santander con calle 10 y calle 11 del municipio de san José de Cúcuta – Norte de Santander conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, décimo tercero del decreto municipal No.003 del 5 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez- Secretaria de Despacho – Secretaria General

Handwritten initials

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0312	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Cultura y Turismo para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv que permite la adquisición de mobiliario, equipos y accesorios de apoyo a la gestión y desarrollo de servicios culturales a las comunidades de San José de Cúcuta en el marco del proyecto”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.003 del 05 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021”*, en el párrafo segundo del artículo sexto se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la adquisición de mobiliario, equipos y accesorios de apoyo a la gestión y desarrollo de servicios culturales a las comunidades de San José de Cúcuta en el marco del proyecto.

En la medida en que crece la población municipal, se incrementan las necesidades y requerimientos por parte de la comunidad en cuanto a los temas propios que maneja LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO tanto en sus instalaciones administrativas, como en las instalaciones representativas de forma externa que ejercen funciones propias a cargo de esta cartera las cuales son de enfoque directo en pro y bienestar de las comunidades en su mayoría de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad.

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0312	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:	

No obstante, para prestar un servicio acorde a las solicitudes realizadas las cuales van de la mano con las líneas estratégicas que se desarrollan desde este despacho se necesita contar con una infraestructura física dotada de las calidades necesarias para dar atención ya sea de manera virtual o presencial a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las condiciones en las cuales se presta servicio desde la secretaria de cultura y turismo en la actualidad es necesario hacer la adquisición de puestos de trabajo, que independicen a los empleados y por ende sus labores y responsabilidades; toda vez, que a la fecha no se cuenta con esta organización y por el contrario debido a los elementos existentes se mezcla la información y la forma de distribuirla y darla a conocer no es operativamente viable, razón por la cual no se puede atender las peticiones, quejas, reclamos de manera directa lo cual impide brindar un servicio en calidades óptimas a la ciudadanía.

Adicionalmente a esto se debe tener en cuenta que dentro de los puestos de trabajo adscritos a este despacho se encuentran las bibliotecas públicas, salas de lectura y ludotecas del municipio de Cúcuta, las cuales necesitan constantemente del apoyo logístico de la Secretaría de Cultura y turismo para realizar intervenciones, reuniones, exposiciones y demás actividades propias del desarrollo de sus actividades, el cual muchas veces no podemos brindar por no contar con los elementos y recursos necesarios para soportar estas actividades.

de conformidad con lo anterior, existe la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición de mobiliario, equipos y accesorios de apoyo a la gestión y desarrollo de servicios culturales a las comunidades de san José de Cúcuta en el marco del proyecto "fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio de Cúcuta" BPIN 2020540010236.

Con fundamento en lo antes mencionado, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos elementos, aspecto que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales, contractuales y de ejecución de los recursos que rigen la Entidad, suscribiendo contrato de SUMINISTROS que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, previo agotamiento del proceso de selección que se ha determinado en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial.

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS CULTURALES A LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA" BPIN 2020540010236			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ESCRITORIOS		
1,1	escritorios gerenciales de 1,70*1,50 para la oficina de la secretaria y subsecretaria	UND	2,00
1,2	puesto lineal tipo 1 de 1,20*0,50 para la subsecretaria, la secretaria y el archivo	UND	15,00
1,3	puesto lineal tipo 2 de 1,15*0,50 zona de trabajo escaleras piso 1	UND	2,00
1,4	puesto lineal tipo 3 de 1,40*0,50 zona de trabajo hall piso 1	UND	1,00
1,5	puesto lineal tipo 4 de 1,30*0,50 zona de trabajo hall piso 1	UND	1,00
1,6	puesto lineal tipo 5 de 1,60*0,50 zona de trabajo 3 piso 1	UND	1,00
1,7	puesto lineal tipo 6 de 1,30*0,50 zona de trabajo 3 piso 1	UND	2,00
1,8	modulo recepción / secretaria piso 2 de 1,20*0,50	UND	1,00
1,9	puesto lineal tipo 7 de 1,30*0,55 zona de trabajo escaleras piso 2	UND	2,00
1,10	puesto lineal tipo 8 de 1,40*0,50 zona de trabajo hall piso 2	UND	2,00
1,11	cubículo de seguridad de 0,70*0,40 zona de acceso	UND	1,00
2	MESAS DE TRABAJO		
2,1	mesa auxiliar redonda de 1,0*1,0 oficina secretaria piso 2	UND	1,00

Handwritten signature or mark

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0312	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:

2,2	mesa de trabajo colaborativo de 2,0*1,0 sala colaborativa piso 2	UND	1,00
3	SILLETERIA		
3,1	silla gerencial rodachines de 0,65*0,65 secretaria y subsecretaria	UND	2,00
3,2	silla secretarial con brazo corporativa de 0,64*0,64 pisos 1 y 2	UND	28,00
3,3	silla interlocutora de 0,50*0,45 para la subsecretaria, zona de trabajo 3 piso 1, secretaria, sala de espera, sala colaborativa	UND	21,00
3,4	tandem sala de espera de 0,50*0,45 (3 puestos) hall de acceso	UND	1,00
3,5	poltronas salas especiales de 0,73*0,73 sala de espera piso 2	UND	4,00
3,6	sillas de capacitación de 0,55*0,55 sala de capacitación	UND	13,00
3,7	puff halls de 1,10*0,44*0,44 hall primer piso (4 piezas)	UND	1,00
4	DIVISIONES Y ACCESORIOS		
4,1	división fija interna área subsecretaria de 2,0*0,5*1,5 primer piso	UND	1,00
4,2	archivador área subsecretaria de 0,90*0,80*0,50 primer piso	UND	1,00
4,3	división de vidrio entre oficina, subsecretaria y área técnica de 2,18*2,40	UND	1,00
4,4	personal subsecretaria de 1,20*0,30*2,18	UND	1,00
4,5	puertas de vidrio templado área PITS y hall central de oficinas de 2,00*2,40	UND	2,00
4,6	archivador puesto lineal tipo 2 de 1,0*0,30*1,5 zona de trabajo escalera piso 1	UND	1,00
4,7	archivador puesto lineal tipo 3 de 1,0*0,50*1,5 zona de trabajo 3 piso 1	UND	1,00
4,8	auxiliar de 0,62*0,40*0,75 zona de trabajo 3 piso 1	UND	1,00
4,9	auxiliar tipo 2 de 0,40*0,40*1,0 secretaria piso 2	UND	2,00
4,10	cesta papelera para todos los puestos	UND	28,00
4,11	tablero movil tipo pizarra de 1,20*1,50 sala vip + capacitación	UND	1,00
5	PUERTAS		
5,1	P-04/vidrio de 0,95*1,925 secretaria	UND	1,00
5,2	P-05/Melaminico de 1,0*1,925 baño secretaria	UND	1,00
5,3	P-05/Melaminico de 0,7*1,925 deposito secretaria	UND	1,00
5,4	P-07 de 0,64*1,925 armario de aseo piso 2	UND	1,00
5,5	P-08 de 0,64*1,925 baño piso 2 / depósitos y oficinas nuevas	UND	8,00
6	EQUIPOS		
5,1	Computador personal para gestión y desarrollo	UND	5,00
5,2	Computador personal PIT central de transportes	UND	1,00
5,3	Tv led de 32 " PIT central de transportes	UND	2,00
5,4	Tv led de 48 "primer piso TIPS	UND	1,00
5,5	Tablet M10 HD para gestión y desarrollo	UND	12,00

Así la Secretaría de Cultura y Turismo junto con las autoridades administrativas debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, en este sentido el artículo 2 numeral 2 literal a de La Ley 1150 de 2007 establece la contratación de la selección abreviada de subasta inversa de acuerdo con el presupuesto en las Entidades Estatales.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para la adquisición de mobiliario, equipos y accesorios de apoyo a la gestión y desarrollo de servicios culturales a las

2021

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0312	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:	

comunidades de San José de Cúcuta en el marco del proyecto

Que, en mérito de lo expuesto

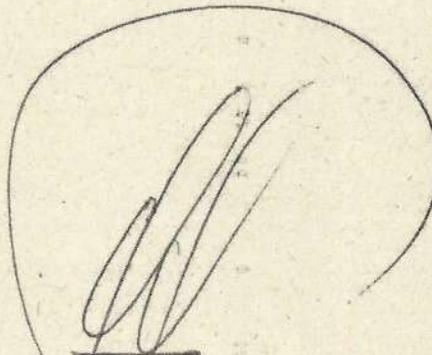
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la adquisición de mobiliario, equipos y accesorios de apoyo a la gestión y desarrollo de servicios culturales a las comunidades de San José de Cúcuta en el marco del proyecto conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo sexto del decreto municipal No.003 del 5 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

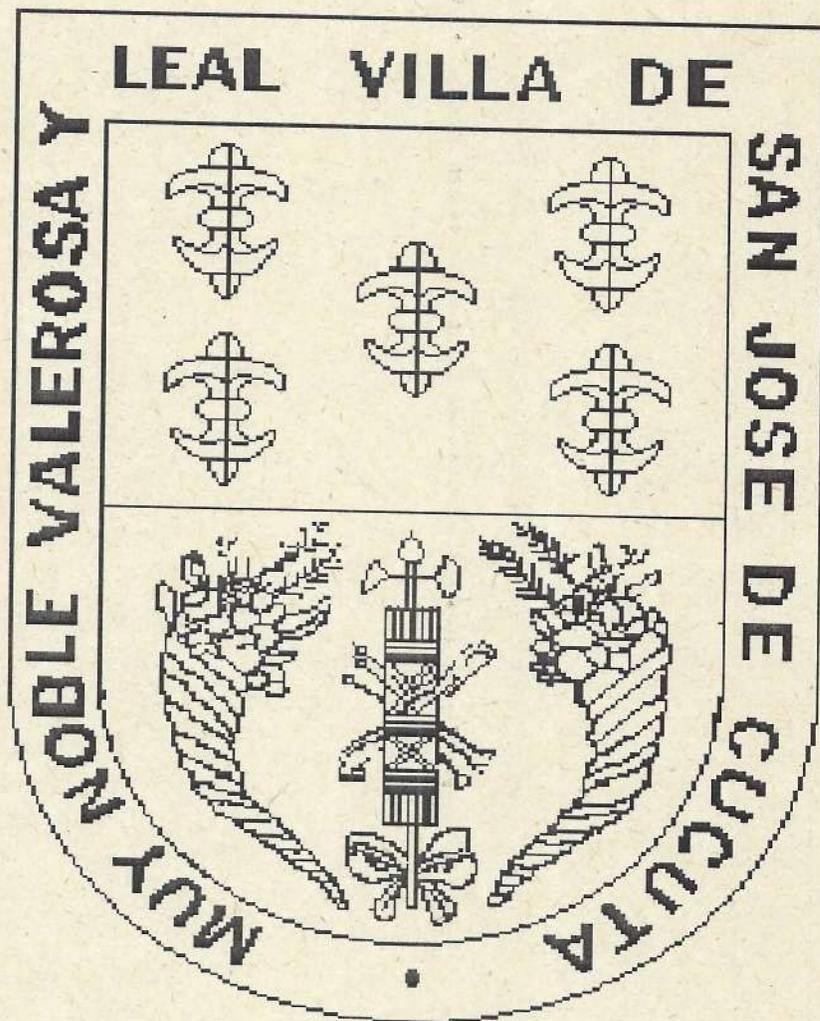
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaría General
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez- Secretaría de Despacho – Secretaría General

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta